



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 18 de junio de 2018

N° 747.-

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 209 de la Constitución, me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de devolver el Proyecto de Ley N° 6100/2018, «Que declara de interés social y expropia a favor de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, para la posterior transferencia a sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como Finca N° 726, Padrón N° 1117, del lugar denominado Cerrito, del Distrito de Ypané, Departamento Central», sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 30 de mayo de 2018, y recibido en la Presidencia de la República el 8 de junio del corriente año.

Igualmente, adjunto copia del Decreto N° 9074 del 18 de Junio de 2018, por el cual se ejerce la atribución prevista en el Artículo 238, Numeral 4), de la Constitución.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Honorable Manuel Cartes Jara
Presidente de la República del Paraguay

Ariel Martínez
Ministro del Interior

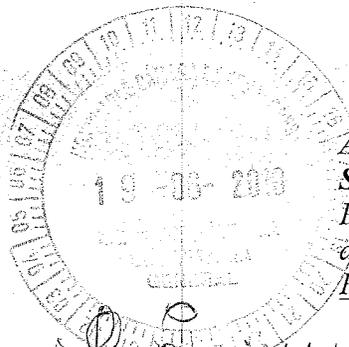
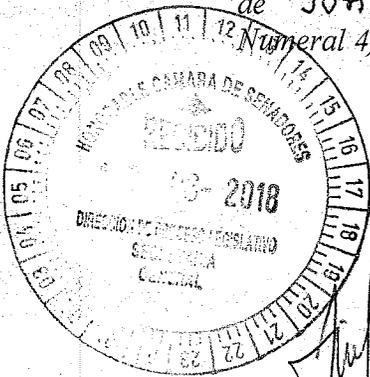
A Su Excelencia
Señor Fernando Arminio Lugo Méndez
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
del Congreso Nacional
Palacio Legislativo

Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

Denisse Sánchez Silva
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

Roberto C. Cuenca
H. Cámara de Senadores

Abg. María Laura Miers S.
Asesora Jurídica
Secretaría Gral.
Honorable Cámara de Senadores





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 9074 -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO LEY N° 6100/2018, «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT, PARA LA POSTERIOR TRANSFERENCIA A SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 726, PADRÓN N° 1117, DEL LUGAR DENOMINADO CERRITO, DEL DISTRITO DE YPANÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL».

Asunción, 18 de junio de 2018

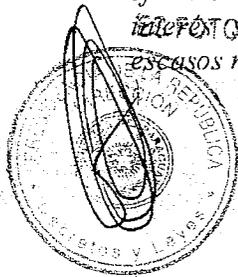
VISTO: El Proyecto de Ley N° 6100/2018, «Que declara de interés social y expropia a favor de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, para la posterior transferencia a sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como Finca N° 726, Padrón N° 1117, del lugar denominado Cerrito, del Distrito de Ypané, Departamento Central», sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 30 de mayo de 2018, y recibido en la Presidencia de la República el 8 de junio del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 4), de la Constitución atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República la facultad de vetar total o parcialmente las leyes sancionadas por el Congreso Nacional, y formular las observaciones u objeciones que estime convenientes.

Que a criterio del Poder Ejecutivo existen fundamentos suficientes para la objeción total del Proyecto de Ley N° 6100/2018, «Que declara de interés social y expropia a favor de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, para la posterior transferencia a sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como Finca N° 726, Padrón N° 1117, del lugar denominado Cerrito, del Distrito de Ypané, Departamento Central».

Que el Artículo 100 de la Constitución señala que todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos.

N° 3337 -



Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay

CENTER/2018/3222



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 9074. -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO LEY N° 6100/2018, «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT, PARA LA POSTERIOR TRANSFERENCIA A SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 726, PADRÓN N° 1117, DEL LUGAR DENOMINADO CERRITO, DEL DISTRITO DE YPANÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL».

-2-

Que el Proyecto de Ley N° 6100/2018, expropia a favor de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), para la posterior transferencia a sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como Finca N° 726, del lugar denominado Cerrito, del Distrito de Ypané, Departamento Central.

En ese sentido, el Proyecto de Ley de referencia, describe e individualiza, las dimensiones y linderos de la propiedad objeto del Proyecto, sin embargo, el informe técnico de la SENAVITAT, realiza las siguientes consideraciones.

«Que, no se observan entre los antecedentes de la ley, los informes de orden técnico, ambiental y social que usualmente acompañan los proyectos de expropiación de inmuebles. No se puede dejar de mencionar que es necesario contar con las verificaciones ocupacionales de rigor y el relevamiento socioeconómico, así como la verificación técnica y ambiental con las cuales se acredita que el terreno verificado reúne las condiciones necesarias de habitabilidad».

«Que en cuanto al Artículo 1° es de señalar que consigna las dimensiones y linderos de la propiedad objeto de la Ley, pero no se han remitido documentos ni planos correspondientes, por lo que no se podría afirmar con total certeza que los rumbos y linderos consignados en el texto legal sean consistentes con la realidad y la ubicación física del inmueble».

«Que por otro lado, el Artículo 2° del proyecto, refiere que la SENAVITAT otorgará "los respectivos títulos a sus actuales ocupantes beneficiarios", sin indicar condición alguna en tal sentido. Es decir, no se aclara si la transferencia será a título oneroso o gratuito, y tampoco determina las características socioeconómicas de los ocupantes que serían beneficiarios de

CEXTER/2018/3222

N°

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL... CONSTE



Abg. EDGAR RODRÍGUEZ VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 9074.-

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO LEY N° 6100/2018, «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT, PARA LA POSTERIOR TRANSFERENCIA A SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 726, PADRÓN N° 1117, DEL LUGAR DENOMINADO CERRITO, DEL DISTRITO DE YPANÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL».

-3-

la ley o tiempo mínimo de ocupación».
«Que corresponde igualmente señalar que la cuestión relativa al pago a favor de los propietarios del inmueble a ser expropiado, es un aspecto limitante para la SENAVITAT, en razón a los limitados recursos presupuestarios con que cuenta para operaciones de esta naturaleza y la dificultad para que le sean asignadas las partidas presupuestarias necesarias a tal fin».

Que en consecuencia, al Poder Ejecutivo no le resta otra opción que la de objetar totalmente el Proyecto de Ley N° 6100/2018, «Que declara de interés social y expropia a favor de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, para la posterior transferencia a sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como Finca N° 726, Padrón N° 1117, del lugar denominado Cerrito, del Distrito de Ypané, Departamento Central».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Objétase totalmente el Proyecto de Ley N° 6100/2018, «Que declara de interés social y expropia a favor de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, para la posterior transferencia a sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como Finca N° 726, Padrón N° 1117, del lugar denominado Cerrito, del Distrito de Ypané, Departamento Central», sancionado por el Honorable Congreso Nacional, por los argumentos esgrimidos en el Considerando del presente Decreto.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Abg. EDGAR RODAS VENA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay

CXTER/2018/3222



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 9074.-

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO LEY N° 6100/2018, «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT, PARA LA POSTERIOR TRANSFERENCIA A SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 726, PADRÓN N° 1117, DEL LUGAR DENOMINADO CERRITO, DEL DISTRITO DE YPANÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL».

-4-

Art. 2°.- Devuélvese al Honorable Congreso Nacional el Proyecto de N° 6100/2018, «Que declara de interés social y expropiación a favor de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, para la posterior transferencia a sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como Finca N° 726, Padrón N° 1117, del lugar denominado Cerrito, del Distrito de Ypané, Departamento Central», objetado totalmente a los efectos previstos en el Artículo 209 de la Constitución.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N°



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES

Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 8 de junio de 2018

MCN N° 1205

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Excelencia**, para poner a su conocimiento que con la aprobación por ambas Cámaras del Congreso Nacional, ha quedado sancionado el Proyecto de Ley N° 6100 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 726, PADRÓN N° 1117, DEL LUGAR DENOMINADO CERRITO, DEL DISTRITO DE YPANÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL", cuyo texto, en cuatro originales, acompañamos a la presente, a los efectos determinados en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Excelencia**, muy atentamente.

Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Fernando Lugo Méndez
Presidente
H. Cámara de Senadores

Julio Enrique Mineur De Witte
Secretario Parlamentario

Ramón Gómez Verlangieri
Secretario Parlamentario

AL
EXCMO. SEÑOR
HORACIO MANUEL CARTES JARA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
PALACIO DE LÓPEZ

LA/S-167302

N°	3222
Fecha	8 JUN. 2018 9:30'
En	Rogael Morel
C.I.	4.792.574
Tel.	414.4120
Recibido por	LOURDES FERALTA

6



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6100

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 726, PADRÓN N° 1117, DEL LUGAR DENOMINADO CERRITO, DEL DISTRITO DE YPANÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Declárase de interés social y expropiase a favor de la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat, para su posterior transferencia a sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como Finca N° 726 Padrón N° 1117, del lugar denominado Cerrito, del Distrito de Ypane, Departamento Central, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Lado 1-2: Con Rumbo N 38° 19' 46" E (Norte, treinta y ocho grados, diecinueve minutos, cuarenta y seis segundos, Este), mide 181,2 m (ciento ochenta y un metros con dos centímetros), linda con Inmobiliaria Domanicky;

Lado 2-3: Con Rumbo N 59° 9' 19" W (Norte, cincuenta y nueve grados, nueve minutos, diecinueve segundos, Oeste), mide 56,8 m (cincuenta y seis metros con ocho centímetros), linda con Derechos Municipales;

Lado 3-4: Con Rumbo S 37° 38' 9" W (Sur treinta y siete grados, treinta y ocho minutos, nueve segundos, Oeste), mide 120,20 m (ciento veinte metros con veinte centímetros), linda con calle existente;

Lado 4-5: Con Rumbo S 60° 17' 9" W (Sur, sesenta grados, diecisiete minutos, nueve segundos, Oeste), mide 17,78 m (diecisiete metros con setenta y ocho centímetros), linda con calle;

Lado 5-6: Con Rumbo S 44° 36' 55" W (Sur, cuarenta y cuatro grados, treinta y seis minutos, cincuenta y cinco segundos, Oeste), mide 44,90 m (cuarenta y cuatro metros con noventa centímetros), linda con Inmobiliaria del Este; y,

Lado 6-1: Con Rumbo S 58° 15' 54" E (Sur, cincuenta y ocho grados, quince minutos, cincuenta y cuatro segundos, Este), mide 66,15 m (sesenta y seis metros con quince centímetros), linda con derechos privados.

SUPERFICIE: 1 ha 0240 m² 0800 cm² (UNA HECTÁREA, DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON OCHOCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

COORDENADAS U.T.M.-WGS 84 ZONA 21 J

Punto N° 1: E=448352.00 N=7184960.00
Punto N° 2: E=448464.27 N=7185102.00
Punto N° 3: E=448416.12 N=7185130.76
Punto N° 6: E=448295.74 N=7184994.79

PODER LEGISLATIVO

Pág. N° 2/2

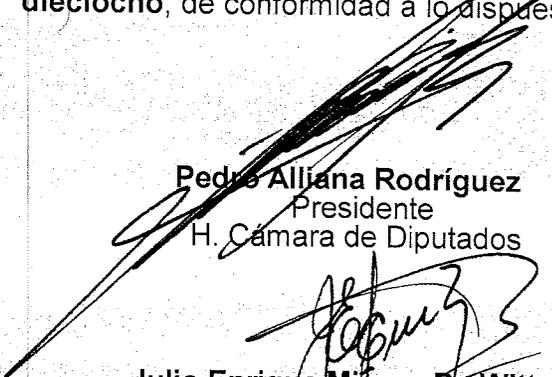
LEY N° 6100

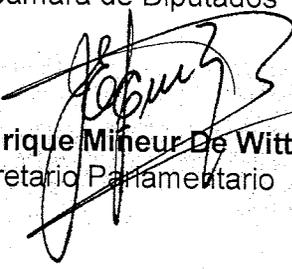
Artículo 2°.- La Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, realizará los trabajos técnicos correspondientes para determinar el loteamiento, y otorgar los respectivos Títulos a sus actuales ocupantes beneficiarios.

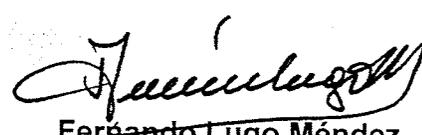
Artículo 3°.- La Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, y el que justifique ser legítimamente él o los propietarios, acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio de la Finca a ser expropiada. En caso de no haber acuerdo entre las partes podrán recurrir al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Julio Enrique Miñeur De Witte
Secretario Parlamentario


Fernando Lugo Méndez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Ramón Gómez Verlangieri
Secretario Parlamentario

Asunción, de de 2018

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartes Jara

Ariel Martínez Fernández
Ministro del Interior

$\frac{8}{8}$